



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración: Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de enero de 2025 Folio No. 024/01/2025

C. CARMELITA FABIAN GOMEZ

PRESENTE

	Emisión:	610	2 12	5
Reculei o	nigeral			
	11	ĺ		

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0601253013771, de fecha 06 de enero de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado en

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Encino (Quercus rugosa)	9.5	25+16+23+ 29	13	Coordenadas UTM: X 479038 - Y 2130001 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condició general declinante severo el cual presenta vigor medio mediana transparencia en copa, ramas muertas y copa ma equilibrada con proyección hacia bien inmueble, cavidad es base de tronco, presentando biodeteorización de albura duramen, comprometiendo estabilidad de este y con riesgo de desgaje y desprendimiento y se localiza en área verde di patio de predio a una distancia aproximada de 20cm di cisterna.  Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF 001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con e artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

MBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.









#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

#### 9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo.3 (de la norma).

#### 9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

### LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva...

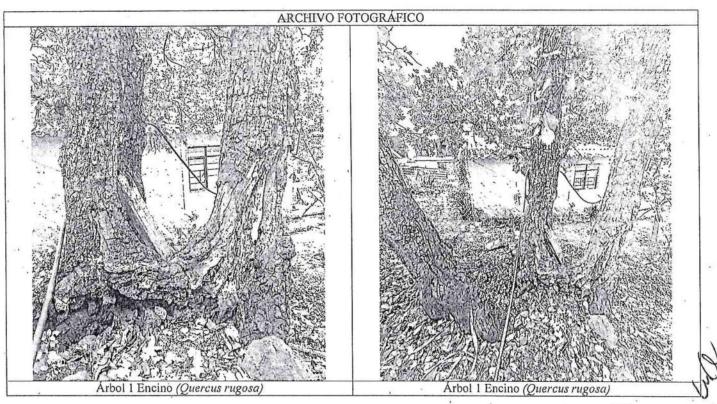
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

Artículo 109. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física,... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes.

Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.





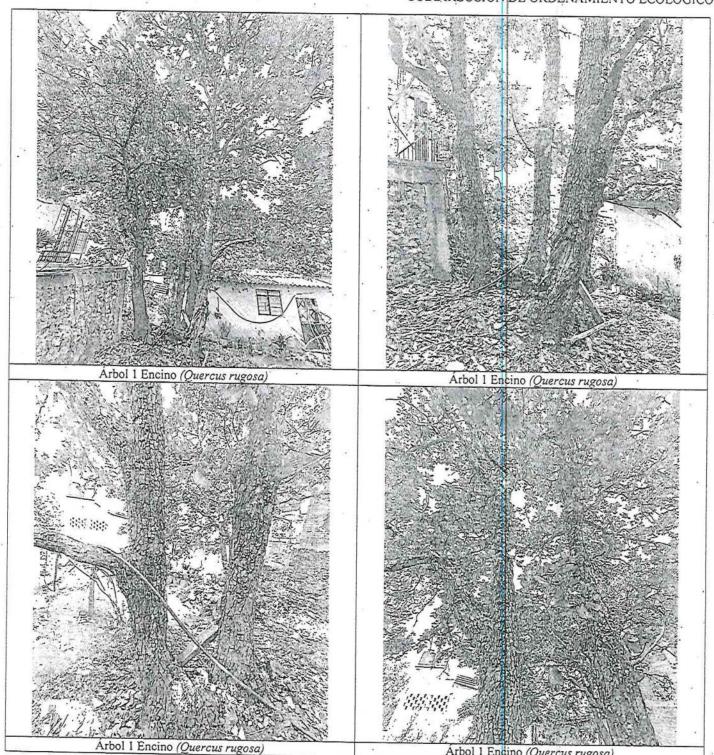






DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de









DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Encino (Quercus rugosa) dentro de predio ubicado en

para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIOL. CABRIELA CUADALUPE ROJAS

PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 **AUTORIZÓ** 

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO

**ECOLÓGICO** 

La Alcaldía Tialpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Econômico con domicillo en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tialpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tialpan es responsable del trutamiento de los Datos Personneles de Poda, derribo y/o Trasplantee de Árboles. Los datos personneles cancendo para determinar si existe la posibilidad de sexpedir la nutorización para poda. derribo y/o trasplante de la trasplante de la Called de México, de para determinar si existe la posibilidad de sexpedir la autorización para poda. derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, d'iganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órgunos de Contrul. Auditoria Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de Posesión de la Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentiniunto por el titular de los Datos Personales, Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamiente ante la Unidad de México es numero telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de Transparencia. Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro stiló http://micrositiotarasparencia.talpan.cmx.you.nx/aviso-privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de Tolapan o ingresar al micro stiló http://micrositiotarasparencia.demx.pob.nx/aviso-privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de Tolapan o ingresar al micro stiló http://micrositiotarasparencia.talpan.cmx.pob.nx/aviso-privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de Tolapan o ingresar al micro stiló http://micrositiota.cmx.pod.nx/aviso-privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de Tolapan Central de Tolapan o ingresar al micro stiló http://micrositiota.cmx.pod.nx/aviso-privacidad Inte

a la Información y Archivos de la Alealdía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://microstitotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los articulos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitanto que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiento al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerúrquice

de la autoridad dietammadora,









#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

### VALE DE COMPENSACION

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

## LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PRESENTE .

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 024/01/2025, mediante el cual se atiende Folio SUAC-0601253013771, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Encino (Quercus rugosa)

el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de la especie Mandarina (Citrus reticulata) ó 1 (uno) árbol de la especie Guayabo (Psidium guajava) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco	Diámetro mínimo de la copa	
(m)		(m)	(m)	
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7	

#### **ATENTAMENTE**

CARMELITA FABIAN GOMEZ Recolui capia de Vale

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBIÓ Por parte de la Alcaldía

Lic. Abraham González Rebollo Subdirector de Ordenamiento Ecológico

"La Alenhía Tialpun, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomenio Económico, con domicilio en la Calle Benito Juinez Numero 68 Col. Talpun Centro CP, 14000, del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales podra Datos Personales en el Sistema de Datos Personales podra personales podra personales podra personales in capacidad en la visita, impección de arbebado, por an determinar si exista la posibilidad de expedir la natorización para podra, directo podrán ses ITADPIPICIME, CGCDMX, ASCIDMX y a los dermás dejamos jurindicatorales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejeracio de sus atribuciones realicen, además de otras transmissiones personales de Ponessión de les Natives Obligados en la Cinidad de México. Usade podrá manifestra la negaria transmiento de audatos personales directamiente men la Unidad del Tamagarrencia de la Osficia del Carracco Col. Talipan Centro, Alcadári Talipan, CP. 1400 en Ciudad de México con numero telefónico; 54 83 15 00 est. 2233. Para cencier el Avino de Privacidad Integral de 10 Osficia del Tamagarrencia, Acceso a la Información y Archivos de la Alcadár del Talipan en integral de 10 Osficia del Tamagarrencia, Acceso a la Información y Archivos de la Alcadár del Talipan en integral de 10 Osficia del Carracco con controlle del Native Con finalmento en los articules 103, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativa de la Cinidad de Mexico, se l'acce del concomiento del solicitam que en caso de no estat quantom con la recentre de 15 de 15

de 15 dias hábiles, contudos a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, pora que de considerarlo necesario interponga el rec







DF

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# PLE DE PAGO A LA TESORERÍA

\*\* BBVA MEXICO, S.A. \*\* RFC BBA830831LJ2

HORA CAJERO 21/02/25 L2:50 MM7051

JBICADO EN: CIUDAD DE MEX

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIJDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2025-02-21 FOLIO NUMERO: 8165 AUT: 955774 CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA: 77231001912242J27WX8

\$391.00 \$500.00 IMPORTE DEL PAGO: EFEC. DEPOSITADO: CAMBIO: 5109.00

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE LA TESORERIA DE LA COMX: TGQ4SJRgOEZp9hH+FbZkSA

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

E SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
	CONCEPTO	IMPORTE			
	DERECHOS	391.00			
	TOTAL A PAGAR	\$ 391.00			

an ajustarse à pesos, de conformidad con el artículo 38 del Codigo Fiscal lavos al peso inferior y a partir de 50 centaros al peso superior.

Nambre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001912242J27WX8



Vigencia: 2025-02-21

ACOXDO \_ \_ \_ \_ \_ \_ VERONICA MONTES DIAZ \_ \_ \_ \_

SECRETARÍA DE

CIUDAD DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONC	EPTO DE COBRO			
OTROS	DERECHOS.			
LÍNEA	DE CAPTURA			
	77231001	912242.	J27WX8	
AREA ORD	PNADORA, EN SU CASO			

LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
CONCEPTO	IMPORTE		
DERECHOS	391.00		
TOTAL A PAG	AR \$ 391.00		

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx Acoxpa VERONICA MONTES DIAZ 21/02/2025